



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- Sesión Extraordinaria: 03-04-2020
- 02.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE PEÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL QUE SURJAN EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO SAU.
- 03.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL QUE SURJAN EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO SAU.
- 04.- APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN CONFORME AL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO.
- 05.- APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE CAPATAZ CONFORME AL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (1-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 26 DE MAYO
DE 2020.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Sesión Telemática

Fecha: 26 de mayo de 2020.

Comienzo: a las 9:06 horas.

Terminación: a las 9:26 horas.

Carácter: Extraordinaria.

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González.

Miembros:

Asistentes:

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Don Santiago Miguel González González

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Ausentes:

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Gerente Mercahierro S.A.U.:

Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos

Secretario Asistente, no Asesor Jurídico:

Don Francisco Morales Fernández.

Interventora Accidental:

Doña Carmen Cristo Guiñen Casañas.

Auxiliar de Secretaría:

Doña Karen Stefanie Yáñez González.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (2-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figura a continuación.

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 03-04-20**

Por el Presidente se pregunta a los miembros del Consejo de Administración si tienen alguna alegación que formular al acta que se relaciona a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 03-04-20.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda la aprobación del acta anteriormente relacionada.

02.- APROBACIÓN DE UNAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE PEÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL QUE SURJAN EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO-SAU.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 18 de mayo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con NIF 43829997-R, actuando en su condición de Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio a efecto de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora expone los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Que el 13 de Marzo de 2017 se aprobó por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Mercahierro S.A.U., unas bases para realizar la selección de personal mediante bolsa de empleo, para cubrir las necesidades de contratación temporal de Mercahierro S.A.U.

Segundo. - Que en dichas bases se estableció textualmente en el punto quinto lo siguiente:
“... Aprobada esta lista adquirirá el carácter de LISTA DEFINITIVA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MERCAHIERRO S.A.U. La mencionada Bolsa tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir del día siguiente de su aprobación, pudiendo ser prorrogada por acuerdo del Consejo de Administración...”

Tercero. – Así bien, dicha bolsa fue aprobada por el Consejo de Administración el 19 de mayo de 2017 teniendo una vigencia de 2 años. Esto supone que, desde el pasado mes de mayo de 2019, la bolsa no se encuentra vigente y no ha sido objeto de prórroga por el Consejo de Administración.

Cuarto. – Que se considera necesario aprobar una nueva bolsa de empleo de personal laboral temporal, con la categoría de peón, para cubrir todas aquellas necesidades de contratación temporal de la Sociedad Pública
Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (3-32)





MERCAHIERRO S.A.U. que puedan surgir como consecuencia de los posibles encargos de los que sea objeto MERCAHIERRO en un futuro, así como para cubrir todas aquellas situaciones que se den en el tráfico ordinario de la Sociedad, como puede ser vacaciones o incapacidades temporales de su personal y todo ello a través de un procedimiento que tenga como base los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y en base a los antecedentes expuestos

SE PROPONE:

1. **Que se proceda a la aprobación por parte del Consejo de Administración de las Bases que se adjuntan a esta propuesta como ANEXO I.**
2. **Que, una vez aprobadas, se inicie el procedimiento de acuerdo con lo establecido en las Bases”.**

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE PEÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

Primero. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una **BOLSA DE EMPLEO** para selección de **PERSONAL LABORAL TEMPORAL**, con la categoría profesional 10 (**PEÓN**), para la formalización de **CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA**, por causas y plazos justificados previstos en la legislación laboral, así como en la legislación estatal que afecte a este tipo de personal, para ejercer sus funciones en la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., en base a todas aquellas necesidades concretas que se generen según su objeto social, mediante un procedimiento que tiene como base los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo. – Vigencia de la bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo mantendrá una vigencia temporal de tres (3) años, a partir del día siguiente de su aprobación. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado una nueva bolsa de empleo, esta podrá ser prorrogada por periodos de un (1) año, en virtud de acuerdo aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Tercero. – Contratación y funcionamiento de la bolsa de empleo.

La contratación y funcionamiento se realizará de acuerdo con las siguientes puntualizaciones:

- Las contrataciones laborales temporales se realizarán y se justificarán según las necesidades de la Sociedad y el llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.
- La inclusión en la lista de reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden del llamamiento en su caso.
- Si la persona es llamada y renuncia a desempeñar el puesto de trabajo **SIN CAUSA JUSTIFICADA**, será excluida de la bolsa.
- La renuncia **POR CAUSA JUSTIFICADA** supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado notifique expresamente a la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. su

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (4-32)





disponibilidad para futuros llamamientos. Dicha causa justificada debe ser debidamente acreditada.

- Con carácter previo a la contratación, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección y en orden decreciente a su llamamiento, deberá superar un reconocimiento médico y ser declarado apto sin restricciones para el desempeño del puesto de trabajo, en caso contrario se considerará el aspirante no apto para el puesto y será descartada su candidatura.

Se establece que se causará **BAJA** de la bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

- Por solicitud expresa del interesado.
- Por renuncia a desempeñar el puesto de trabajo sin causa justificada. También se entenderá por renuncia la no comparecencia en su puesto de trabajo del/la aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato en el plazo en que se indique.
- La demostración de falsedad sobre los datos y documentos reflejados en la solicitud.

Cuarto. - Publicidad de la Convocatoria:

El **TEXTO ÍNTEGRO DE ESTAS BASES** será publicado en el tablón de anuncios y en la página web w.w.w.mercahierro-sau.es de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U.**

Se procederá a la **PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO** de la convocatoria en al menos dos periódicos digitales de ámbito local.

Quinto. - Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidencia de la Comisión:** La presidencia de la Comisión de Evaluación le corresponderá a la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. o en la persona en que esta delegue.
- **Vocales de la Comisión:** Tres vocales designados entre empleados de la Corporación Insular y/o la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., con titulación superior a la requerida para el puesto objeto del proceso de selección, teniendo cada uno de los cuales voz y voto.
- **Secretario/a:** Designado entre empleados de la Corporación Insular y/o de la propia Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. Tendrá voz, pero no voto. Finalizado el procedimiento, se encargará de comunicar la propuesta a la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. para que se proceda a la aprobación de la lista definitiva por el Consejo de Administración con la correspondiente propuesta.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán propuestos por la Consejera Delegada y aprobados por el Consejo de Administración.

Sexto. - Procedimiento selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la bolsa de trabajo constará de 3 fases:

- FASE I: ADMISIÓN
- FASE II VALORACIÓN DE MÉRITOS
- FASE III ENTREVISTA.

Cada una de ellas será de la siguiente manera:

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (5-32)





FASE I ADMISIÓN

Las personas aspirantes, para ser admitidos/as en la presente convocatoria, deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1) Nacionalidad:

- A. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (RD 240/2007)
- B. Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. (Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).
- C. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2) Edad:

Tener cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) No Padecer:

Enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4) Habilitación:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5) Titulación:

Se requiere estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar o equivalente habiendo obtenido el reconocimiento de su Cualificación Profesional en el ámbito de las profesiones reguladas (en caso de que se alegue título equivalente). En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6) Carnet de conducir:

Estar en posesión y con vigencia del carnet de conducir tipo B.

7) Manipulador de alimentos:

Estar en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos.

Nota: La **NO ACREDITACIÓN** de cualquiera de los puntos señalados anteriormente será motivo suficiente para que el/la aspirante sea descartado/a del proceso selectivo.

FASE II BAREMACIÓN DE MÉRITOS (7 PUNTOS MÁXIMO)

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- A) Experiencia laboral en puestos de trabajo en los que se ejerció la categoría profesional de **PEÓN AGRÍCOLA** en cualquier Administración, Empresa o Sociedad **PÚBLICA**, a razón de 0,025 puntos por **MES COMPLETO** trabajado. (**MÁXIMO 1 PUNTO**).
- B) Experiencia laboral en puestos de trabajo en los que se ejerció la categoría profesional de **PEÓN AGRÍCOLA** en cualquier empresa **PRIVADA**, a razón de 0,025 puntos por **MES COMPLETO** trabajado. (**MÁXIMO 1 PUNTO**).

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (6-32)





- C) Experiencia profesional acreditada en la realización de **TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**, a razón de 0,025 puntos por **MES COMPLETO** trabajado. (**MÁXIMO 1 PUNTO**).

Nota: La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y/o certificado de vida laboral actualizado. Solo se valorará la experiencia que quede **ACREDITADA** y que **SEA DE LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL (PEÓN AGRÍCOLA)** que la que es objeto en la presente convocatoria.

VALORACIÓN ESPECÍFICA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA: (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- Estar en posesión del carnet de conducir clase C+CAP: 0,50 puntos.
- Estar en posesión del carnet de carterillero: 0,50 puntos.
- Estar en posesión del carnet elevador: 0,50 puntos
- Estar en posesión del carnet básico de manipulador fitosanitario: 0,50 puntos
- Estar en posesión del curso básico de Prevención de Riesgos Laborales: 0,50 puntos
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de Gestión de residuos urbanos e industriales: 0,50 Puntos.

Nota: Sólo se valorará la experiencia específica señalada anteriormente, siempre que se acredite con sus correspondientes títulos o certificados y no se tendrá en cuenta cualquier otra.

DESEMPLEO (MÁXIMO 1 PUNTO)

Se acreditará mediante certificado en que se indique el periodo de inscripción, actualizado, emitido por la Oficina de Empleo.

Por encontrarse inscrito como desempleado:

- De 6 a 12 meses: 0,25 puntos
- De 12 meses y 1 día a 18 meses: 0,50 puntos
- De 18 meses y 1 día a 24 meses: 0,75 puntos
- Más de 24 meses: 1 punto.

FASE III ENTREVISTA (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- Se realizará entrevista a los **TREINTA (30)** primeros aspirantes resultantes de la fase II, correspondiente a la baremación de méritos ordenados en puntuación de mayor a menor.
- Se notificará, por medios electrónicos, a cada uno de ellos indicando el lugar, la fecha y la hora de la entrevista.
- El aspirante mantendrá una entrevista personal con un mínimo de tres representantes de la comisión de evaluación.
- La Comisión Evaluadora podrá nombrar asesoramiento externo en esta materia, para la realización de esta fase, si lo estiman necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

Séptimo. - Presentación de solicitudes:

1) **Modelo de Solicitud:**

La solicitud para participar en el proceso de selección será la indicada en el **ANEXO I** de estas bases e irán dirigidas a la Presidencia de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Nota: Si la solicitud presentada no es la indicada en el Anexo I, será motivo suficiente para descartar al aspirante.

2) **Plazo de presentación de Solicitudes:**

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (7-32)





Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del **EXTRACTO** de la convocatoria en al menos dos periódicos digitales de ámbito local.

3) Forma de presentación de las Solicitudes:

Las Solicitudes, junto con la documentación requerida que se indicará en el artículo siguiente de estas bases, se podrán presentar:

- Directamente en el registro de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U.** en horario de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.
- A través de correo ordinario a la dirección de **MERCAHIERRO S.A.U** en Polígono El Majano, s/n, 38915, Isora, Valverde, El Hierro.
- Al correo electrónico de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U:** administracion@mercahierro-sau.es

Octavo. – Documentación a presentar junto a la Solicitud.

Los/las interesados/as deberán presentar junto con la Solicitud correspondiente la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- B) Currículum vitae con fotografía, haciendo contar en éste cuantos méritos estimen oportunos que estén siempre relacionados con las funciones y categoría profesional de Peón y, en particular, el título o títulos académicos que posean, además de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características al puesto objeto de la convocatoria, así como la formación relacionada con el puesto.
- C) Para su toma en consideración y baremación, toda la documentación deberá ser acreditados mediante fotocopia de los correspondientes títulos o certificados.
- D) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

Nota: Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, si faltara alguna documentación, se requerirá al/la candidato/a para que en el plazo de **5 días hábiles** aporte la documentación en alguna de las formas establecidas en el punto séptimo, apartado tres.

Noveno. - Procedimiento:

El proceso de selección se iniciará con la publicación del **EXTRACTO** de la convocatoria en al menos dos periódicos digitales, abriéndose el plazo de Diez (10) días hábiles para la presentación de las solicitudes en la forma establecida en el punto séptimo, apartado tres.

Una vez cerrado el plazo, los tres (3) vocales de la comisión se encargarán de revisar que los/las candidatos/as acreditan los requisitos establecidos en la **FASE I** excluyéndose a aquellos/as que no cumplan con los requisitos establecidos.

A continuación, se procederá por los tres (3) vocales a desarrollar la **FASE II** que consiste en la valoración de la experiencia profesional y certificados o formación específica requerida. Una vez valorada, se elaborará una lista con los/as **TREINTA (30)** mejores candidatos/as que serán citados para la realización de la siguiente fase.

En caso de paridad en las puntuaciones, se determinará el orden, en función a la situación social mediante informe de los servicios sociales del su ayuntamiento, así como de las cargas familiares de los/las seleccionados/as.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (8-32)





En la **FASE III**, estarán presentes como mínimo los tres (3) vocales, pudiendo nombrar asesoramiento externo en esta materia, para la realización de esta fase, si lo estiman necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de paridad en las puntuaciones, se determinará el orden, en función a la situación social mediante informe de los servicios sociales del su ayuntamiento, así como de las cargas familiares de los/las seleccionados/as.

Una vez finalizadas las tres fases, se elaborará una lista ordenada con la puntuación de mayor a menor firmada por los miembros de la comisión, que será elevada por el secretario de la comisión, a la consejera delegada de la sociedad pública a efectos de su propuesta para aprobación en el consejo de administración de la sociedad.

Décimo. - Impugnación:

Contra la Convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U** en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

ANEXO I DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEON PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

1. DATOS PERSONALES

1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido	1.3 Nombre
1.4 DNI	1.5 Fecha Nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y núm.
1.8 Localidad (con indicativo postal)		1.9 Provincia	
1.10 Correo electrónico:			

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de su correo electrónico.

Declaro responsablemente:

- A) Que a efectos de participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de personal laboral en el puesto de trabajo denominado PEON para la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo.
- B) Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer todas aquellas funciones inherentes a dicha categoría profesional.
- C) Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- D) En caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (9-32)





- E) Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para compulsar, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.
- F) En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Sociedad queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

ANEXO II DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEON PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

AUTORIZACIÓN

- A. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.
- B. Quien abajo firma, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.
- C. Asimismo, reconoce expresamente que conoce a todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la bolsa de empleo.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

ANEXO III DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEON PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (10-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Experiencia profesional

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (11-32)





Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
------------------	------------------------

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Nota: Si precisa de más campos duplique esta hoja cuantas veces precise.

Quien abajo firma reconoce expresamente que sabe y le consta que la experiencia profesional a que se refiere el presente documento ha de acreditarse, conjuntamente con el mismo, debidamente ordenada según relación que efectúa, asumiendo bajo su responsabilidad que, de no hacerlo, la experiencia profesional que se alegue no podrá ser valorada como mérito.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo de trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (12-32)





ANEXO IV DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEON PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Cursos de formación recibidos

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (13-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





N.º de horas	Fecha
Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha
Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha
Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Nota: Si precisa de más campos duplique esta hoja cuantas veces precise

Quien abajo firma reconoce expresamente que sabe y le consta que los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos a los que se refiere el presente documento han de acreditarse, conjuntamente con el mismo, debidamente ordenados según relación que se efectúa asumiendo bajo su responsabilidad que, de no hacerlo, la formación que se alegue no podrá ser valorada como mérito.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U”

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración.

La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (14-32)





La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”

Seguidamente, interviene **don Amado Carballo Quintero** indicando que, le hubiera gustado participar en la preparación de estas bases, ya que en esta fase las mismas se encuentran ya elaboradas. Comenta que no le parece acertado el plazo de 10 días para presentar instancias, dado el Estado de Alarma en el que nos encontramos, así como que no está de acuerdo con muchos de los requisitos que se exigen, entre ellos estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos. Además, considera que el reparto y la valoración de los méritos que se propone, están totalmente descompensados, por lo que estima que la bolsa de empleo será muy corta.

A continuación interviene **don David Cabrera de León**, explicando el contenido de la propuesta de la Consejera Delegada. También comenta la necesidad de la misma, justificando la necesidad de contar con el carné de Manipulador de Alimentos.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Presidente, **don Alpidio Armas González**, mencionando que se pretende cubrir las necesidades del momento, actuando con transparencia en cuanto a la posibilidad de acceder a estas bolsas de empleo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez y don Santiago Miguel González González), y una abstención (don Amado Carballo Quintero), acuerda ratificar la anterior propuesta.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (15-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





03. APROBACIÓN DE UNAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL QUE SURJAN EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO SAU.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 18 de mayo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con NIF 43829997-R, actuando en su condición de Consejera Delegada de la **Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio a efecto de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora expone los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Que el 13 de Marzo de 2017 se aprobó por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Mercahierro S.A.U., unas bases para realizar la selección de personal mediante bolsa de empleo, para cubrir las necesidades de contratación temporal de Mercahierro S.A.U.

Segundo. - Que en dichas bases se estableció textualmente en el punto quinto lo siguiente: “... Aprobada esta lista adquirirá el carácter de LISTA DEFINITIVA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MERCAHIERRO S.A.U. La mencionada Bolsa tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir del día siguiente de su aprobación, pudiendo ser prorrogada por acuerdo del Consejo de Administración...”

Tercero. – Así bien, dicha bolsa fue aprobada por el Consejo de Administración el 19 de mayo de 2017 teniendo una vigencia de 2 años. Esto supone que, desde el pasado mes de mayo de 2019, la bolsa no se encuentra vigente y no ha sido objeto de prórroga por el Consejo de Administración.

Cuarto. – Que se considera necesario aprobar una nueva bolsa de empleo de personal laboral temporal, con la categoría de capataz, para cubrir todas aquellas necesidades de contratación temporal de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. que puedan surgir como consecuencia de los posibles encargos de los que sea objeto MERCAHIERRO en un futuro, así como para cubrir todas aquellas situaciones que se den en el tráfico ordinario de la Sociedad, como puede ser **vacaciones o incapacidades temporales de su personal y todo ello a través de un procedimiento que tenga como base** los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y en base a los antecedentes expuestos

SE PROPONE:

- 1. Que se proceda a la aprobación por parte del Consejo de Administración de las Bases que se adjuntan a esta propuesta como ANEXO I.**
- 2. Que, una vez aprobadas, se inicie el procedimiento de acuerdo con lo establecido en las Bases”.**

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (16-32)





ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE CAPATAZ, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

Primero. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una **BOLSA DE EMPLEO** para selección de **PERSONAL LABORAL TEMPORAL**, con la categoría profesional 08 (**CAPATAZ**), para la formalización de **CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA**, por causas y plazos justificados previstos en la legislación laboral, así como en la legislación estatal que afecte a este tipo de personal, para ejercer sus funciones en la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., en base a todas aquellas necesidades concretas que se generen según su objeto social, mediante un procedimiento que tiene como base los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo. – Vigencia de la bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo mantendrá una vigencia temporal de **tres (3) años**, a partir del día siguiente de su aprobación. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado una nueva bolsa de empleo, esta podrá ser prorrogada por periodos de **un (1) año**, en virtud de acuerdo aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Tercero. – Contratación y funcionamiento de la bolsa de empleo.

La contratación y funcionamiento se realizará de acuerdo con las siguientes puntualizaciones:

- Las contrataciones laborales temporales se realizarán y se justificarán según las necesidades de la Sociedad y el llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.
- La inclusión en la lista de reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden del llamamiento en su caso.
- Si la persona es llamada y renuncia a desempeñar el puesto de trabajo **SIN CAUSA JUSTIFICADA**, será excluida de la bolsa.
- La renuncia **POR CAUSA JUSTIFICADA** supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado notifique expresamente a la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. su disponibilidad para futuros llamamientos. Dicha causa justificada debe ser debidamente acreditada.
- Con carácter previo a la contratación, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección y en orden decreciente a su llamamiento, deberá superar un reconocimiento médico y ser declarado apto sin restricciones para el desempeño del puesto de trabajo, en caso contrario se considerará el aspirante no apto para el puesto y será descartada su candidatura.

Se establece que se causará **BAJA DE LA BOLSA DE EMPLEO** las siguientes circunstancias:

- Por solicitud expresa del interesado.
- Por renuncia a desempeñar el puesto de trabajo sin causa justificada. También se entenderá por renuncia la no comparecencia en su puesto de trabajo del/la aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato en el plazo en que se indique.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (17-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





- La demostración de falsedad sobre los datos y documentos reflejados en la solicitud.

Cuarto. - Publicidad de la Convocatoria:

El **TEXTO ÍNTEGRO DE ESTAS BASES** será publicado en el tablón de anuncios y en la página web w.w.mercahierro-sau.es de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U.**

Se procederá a la **PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO** de la convocatoria en al menos dos periódicos digitales de ámbito local.

Quinto. - Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidencia de la Comisión:** La presidencia de la Comisión de Evaluación le corresponderá a la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. o en la persona en que esta delegue.
- **Vocales de la Comisión:** Tres vocales designados entre empleados de la Corporación Insular y/o la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., con titulación superior a la requerida para el puesto objeto del proceso de selección, teniendo cada uno de los cuales voz y voto.
- **Secretario:** Designado entre empleados de la Corporación Insular y/o de la propia Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. Tendrá voz, pero sin voto. Finalizado el procedimiento, se encargará de comunicar la propuesta a la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. para que se proceda a la aprobación de la lista definitiva por el Consejo de Administración con la correspondiente propuesta.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán propuestos por la Consejera Delegada y aprobados por el Consejo de Administración.

Sexto. – Procedimiento selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la bolsa de trabajo constará de 3 fases:

- FASE I: ADMISIÓN
- FASE II: VALORACIÓN DE MÉRITOS
- FASE III ENTREVISTA.

Cada una de ellas será de la siguiente manera:

FASE I ADMISIÓN

Las personas aspirantes, para ser admitidos/as en la presente convocatoria, deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1) Nacionalidad:

- D. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (RD 240/2007)
- E. Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. (Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (18-32)





F. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2) Edad:

Tener cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) No Padecer:

Enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4) Habilitación:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5) Titulación:

Se requiere estar en posesión de la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) o equivalente habiendo obtenido el reconocimiento de su Cualificación Profesional en el ámbito de las profesiones reguladas (en caso de que se alegue título equivalente). En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6) Carnet de conducir:

Estar en posesión y con vigencia del carnet de conducir tipo B.

Nota: La **NO ACREDITACIÓN** de cualquiera de los puntos señalados anteriormente será motivo suficiente para que el/la aspirante sea descartado/a del proceso selectivo.

FASE II BAREMACIÓN DE MÉRITOS (8 PUNTOS MÁXIMO)

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

A) Experiencia laboral en puestos de trabajo en los que se ejerció la categoría profesional de **CAPATAZ AGRÍCOLA** en cualquier Administración, Empresa o Sociedad **PÚBLICA**, a razón de 0,025 puntos por **MES COMPLETO** trabajado. (MÁXIMO 1,25 PUNTOS).

B) Experiencia laboral en puestos de trabajo en los que se ejerció la categoría profesional de **CAPATAZ AGRÍCOLA** en cualquier empresa **PRIVADA**, a razón de 0,025 puntos por **MES COMPLETO** trabajado. (MÁXIMO 1,25 PUNTOS).

C) Experiencia acreditada en trabajos con **MAQUINARIA AGRÍCOLA** a razón de 0,025 por **MES COMPLETO** trabajado. (MÁXIMO 1,25 PUNTOS)

D) Experiencia acreditada en realización de **TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**, a razón de 0,025 por **MES COMPLETO** trabajado. (MÁXIMO 1,25 PUNTOS)

Nota: La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y/o certificado de vida laboral actualizado. Solo se valorará la experiencia que quede **ACREDITADA** y que **SEA DE LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL (CAPATAZ AGRÍCOLA)** que la que es objeto en la presente convocatoria.

VALORACIÓN ESPECÍFICA A TENER EN CUENTA: (MÁXIMO 2 PUNTOS)

- Estar en posesión del carnet de conducir clase C+CAP: **0,20 puntos**.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (19-32)





- Estar en posesión del carnet básico de manipulador fitosanitario: **0,20 puntos**
- Cualquier otra formación o curso que guarde relación directa con las funciones de capataz: **0,20** por curso hasta un máximo de **1,60 Puntos**.

Nota: Sólo se valorará la experiencia específica señalada anteriormente, siempre que se acredite con sus correspondientes títulos o certificados y no se tendrá en cuenta cualquier otra.

DESEMPLEO (MÁXIMO 1 PUNTO)

Se acreditará mediante certificado en que se indique el periodo de inscripción, actualizado, emitido por la Oficina de Empleo.

Por encontrarse inscrito como desempleado:

- De 6 a 12 meses: **0,25 puntos**
- De 12 meses y 1 día a 18 meses: **0,50 puntos**
- De 18 meses y 1 día a 24 meses: **0,75 puntos**
- Más de 24 meses: **1 punto**.

FASE III ENTREVISTA (MÁXIMO 2 PUNTOS)

- Se realizará entrevista a los **TREINTA (30)** primeros aspirantes resultantes de la fase II, correspondiente a la baremación de méritos ordenados en puntuación de mayor a menor.
- Se notificará, por medios electrónicos, a cada uno de ellos indicando el lugar, la fecha y la hora de la entrevista.
- El aspirante mantendrá una entrevista personal con un mínimo de tres representantes de la comisión de evaluación.
- La Comisión Evaluadora podrá nombrar asesoramiento externo en esta materia, para la realización de esta fase, si lo estiman necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

Séptimo. - Presentación de solicitudes:

4) Modelo de Solicitud:

La solicitud para participar en el proceso de selección será la indicada en el **ANEXO I** de estas bases e irán dirigidas a la Presidencia de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Nota: Si la solicitud presentada no es la indicada en el Anexo I, será motivo suficiente para descartar al aspirante.

5) Plazo de presentación de Solicitudes:

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del **EXTRACTO** de la convocatoria en al menos dos periódicos digitales de ámbito local.

6) Forma de presentación de las Solicitudes:

Las Solicitudes, junto con la documentación requerida que se indicará en el artículo siguiente de estas bases, se podrán presentar:

- Directamente en el registro de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U.** en horario de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.
- A través de correo ordinario a la dirección de **MERCAHIERRO S.A.U** en Polígono El Majano, s/n, 38915, Isora, Valverde, El Hierro.
- Al correo electrónico de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U:** administracion@mercahierro-sau.es

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (20-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





Octavo. – Documentación a presentar junto a la Solicitud.

Los/las interesados/as deberán presentar junto con la Solicitud correspondiente la siguiente documentación:

- E) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- F) Currículum vitae con fotografía, haciendo contar en éste cuantos méritos estimen oportunos que estén siempre relacionados con las funciones y categoría profesional de Peón y, en particular, el título o títulos académicos que posean, además de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características al puesto objeto de la convocatoria, así como la formación relacionada con el puesto.
- G) Para su toma en consideración y baremación, toda la documentación deberá ser acreditados mediante fotocopia de los correspondientes títulos o certificados.
- H) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

Nota: Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, si faltara alguna documentación, se requerirá al/la candidato/a para que en el plazo de **5 días hábiles** aporte la documentación en alguna de las formas establecidas en el punto séptimo, apartado tres.

Noveno. - Procedimiento:

El proceso de selección se iniciará con la publicación del EXTRACTO de la convocatoria en al menos dos periódicos digitales, abriéndose el plazo de Diez (10) días hábiles para la presentación de las solicitudes en la forma establecida en el punto séptimo, apartado tres.

Una vez cerrado el plazo, los tres (3) vocales de la comisión se encargarán de revisar que los/las candidatos/as acreditan los requisitos establecidos en la **FASE I** excluyéndose a aquellos/as que no cumplan con los requisitos establecidos.

A continuación, se procederá por los tres (3) vocales a desarrollar la **FASE II** que consiste en la valoración de la experiencia profesional y certificados o formación específica requerida. Una vez valorada, se elaborará una lista con los/as **TREINTA (30)** mejores candidatos/as que serán citados para la realización de la siguiente fase.

En la **FASE III**, estarán presentes como mínimo los tres (3) vocales, pudiendo nombrar asesoramiento externo en esta materia, para la realización de esta fase, si lo estiman necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de paridad en las puntuaciones, se determinará el orden, en función a la situación social mediante informe de los servicios sociales del su ayuntamiento, así como de las cargas familiares de los/las seleccionados/as.

Una vez finalizadas las tres fases, se elaborará una lista ordenada con la puntuación de mayor a menor firmada por los miembros de la comisión, que será elevada por el secretario de la comisión, a la consejera delegada de la sociedad pública a efectos de su propuesta para aprobación en el consejo de administración de la sociedad.

Décimo. - Impugnación:

Contra la Convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U** en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (21-32)





ANEXO I DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CAPATAZ PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

1. DATOS PERSONALES

1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido		1.3 Nombre	
1.4 DNI	1.5 Fecha Nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y núm.		
1.8 Localidad (con indicativo postal)			1.9 Provincia		
1.10 Correo electrónico:					

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de su correo electrónico.

Declaro responsablemente:

- A) Que a efectos de participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de personal laboral en el puesto de trabajo denominado PEON para la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo.
- B) Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer todas aquellas funciones inherentes a dicha categoría profesional.
- C) Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- D) En caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- E) Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para compulsar, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.
- F) En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Sociedad queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (22-32)





ANEXO II DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CAPATAZ PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

AUTORIZACIÓN

- D. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.
- E. Quien abajo firma, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.
- F. Asimismo, reconoce expresamente que conoce a todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la bolsa de empleo.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

ANEXO III DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CAPATAZ PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Experiencia profesional

Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (23-32)





Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (24-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





Administración/Empresa	
Categoría profesional	
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:

Nota: Si precisa de más campos duplique esta hoja cuantas veces precise.

Quien abajo firma reconoce expresamente que sabe y le consta que la experiencia profesional a que se refiere el presente documento ha de acreditarse, conjuntamente con el mismo, debidamente ordenada según relación que efectúa, asumiendo bajo su responsabilidad que, de no hacerlo, la experiencia profesional que se alegue no podrá ser valorada como mérito.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo de trabajos simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

Ena dede 2020.

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

ANEXO IV DE LAS BASES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CAPATAZ PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Cursos de formación recibidos

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (25-32)





Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha
Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha
Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Título:	
Centro:	
N.º de horas	Fecha

Nota: Si precisa de más campos duplique esta hoja cuantas veces precise

Quien abajo firma reconoce expresamente que sabe y le consta que los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos a los que se refiere el presente documento han de acreditarse, conjuntamente con el mismo, debidamente ordenados según relación que se efectúa asumiendo bajo su responsabilidad que, de no hacerlo, la formación que se alegue no podrá ser valorada como mérito.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (26-32)





No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas.

Ena dede 2020.

Fado:

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U”

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración.

La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del **Secretario del Consejo de Administración**, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”

Seguidamente, interviene **don Amado Carballo Quintero** manifestando que, entiende que los méritos de estas bases están más compensados que los correspondientes a las bases de peón, haciendo una valoración positiva sobre el peso y el valor de los mismos. Tiene duda sobre la valoración de la experiencia, en el caso de haber trabajado con maquinaria agrícola. Concluye, comentando que parece que están más formados los peones que los capataces, sin perjuicio de la titulación de acceso.

A continuación, la Consejera Delegada, **doña Melissa Armas Pérez**, aclara la duda del Sr. Consejero, indicando que dichos trabajos agrícolas, sumaría experiencia en los méritos correspondientes.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (27-32)





EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez y don Santiago Miguel González González), y una abstención (don Amado Carballo Quintero), acuerda ratificar la anterior propuesta.

04.- APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN CONFORME AL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGUALDORAS DEL PROCESO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 18 de mayo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“**DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ**, con NIF 43829997-R, actuando en su condición de Consejera Delegada de la **Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio a efecto de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora expone los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Las bases específicas encargadas de regular el proceso de selección para la creación de una **BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE PEÓN**, para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU, establecen textualmente en su apartado quinto lo siguiente:

“Quinto. - Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia de la Comisión: La presidencia de la Comisión de Evaluación le corresponderá a la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. o en la persona en que esta delegue.
- Vocales de la Comisión: Tres vocales designados entre empleados de la Corporación Insular y/o la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., con titulación superior a la requerida para el puesto objeto del proceso de selección, teniendo cada uno de los cuales voz y voto.
- Secretario: Designado entre empleados de la Corporación Insular y/o de la propia Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. Tendrá voz, pero sin voto. Finalizado el procedimiento, se encargará de comunicar la propuesta a la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. para que se proceda a la aprobación de la lista definitiva por el Consejo de Administración con la correspondiente propuesta.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (28-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica





Los miembros de la Comisión de Evaluación serán propuestos por la Consejera Delegada y aprobados por el Consejo de Administración.”

Segundo. - La Comisión de evaluación será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, con la categoría de PEÓN , para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Tercero. - Que los miembros que componen la Comisión de Evaluación serán propuestos por la Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Y es por ello por lo que, en base a los antecedentes expuestos

SE PROPONE:

Primero. - Que la composición de la Comisión de Evaluación encargada de llevar a cabo la selección de personal laboral temporal con la categoría de peón sea la siguiente:

- **PRESIDENCIA:** Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO.
- **VOCAL 1:** Gerente de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU. (Don Jonás Rodríguez).
- **VOCAL 2:** Jefe de Servicio del Medio Rural y Marino (Don Javier Morales).
- **VOCAL 3:** Técnico del Medio Rural y Marino (Doña Shirley Chávez)
- **SECRETARIA:** Asesora de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU (Doña Pilar González)

Segundo. – Que se lleven a cabo los trámites necesarios para notificar a cada uno de ellos su condición de miembros de la Comisión de Evaluación encargada de la selección para que así comience el procedimiento”.

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración.

La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (29-32)





La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del **Secretario del Consejo de Administración**, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”

Seguidamente, interviene la Consejera Delegada, **doña Melissa Armas Pérez**, explicando la propuesta.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez y don Santiago Miguel González González), y un voto en contra (don Amado Carballo Quintero), acuerda ratificar la anterior propuesta.

05.- APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CON LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, CONFORME AL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 18 de mayo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con DNI 43.829.997-R actuando en su condición de Consejera Delegada de la SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U., con CIF 38267779, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora, Valverde expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. – Que el 13 de Marzo de 2017 se aprobó por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Mercahierro S.A.U., unas bases para realizar la selección de personal mediante bolsa de empleo, para cubrir las necesidades de contratación temporal de Mercahierro S.A.U.

Segundo. - Que en dichas bases se estableció textualmente en el punto quinto lo siguiente:
“... Aprobada esta lista adquirirá el carácter de LISTA DEFINITIVA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MERCAHIERRO S.A.U. La mencionada Bolsa tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir del día siguiente de su aprobación, pudiendo ser prorrogada por acuerdo del Consejo de Administración...”

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (30-32)





Tercero. – Así bien, dicha bolsa fue aprobada por el Consejo de Administración el 19 de mayo de 2017 teniendo una vigencia de 2 años. Esto supone que, desde el pasado mes de mayo de 2019, la bolsa no se encuentra vigente y no ha sido objeto de prórroga por el Consejo de Administración.

Cuarto. – Que se considera necesario aprobar una nueva bolsa de empleo de personal laboral temporal, con la categoría de capataz, para cubrir todas aquellas necesidades de contratación temporal de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. que puedan surgir como consecuencia de los posibles encargos de los que sea objeto MERCAHIERRO en un futuro, así como para cubrir todas aquellas situaciones que se den en el tráfico ordinario de la Sociedad, como puede ser vacaciones o incapacidades temporales de su personal y todo ello a través de un procedimiento que tenga como base los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y es por ello por lo que, en base a los antecedentes expuestos

SE PROPONE:

Primero. - Que la composición de la Comisión de Evaluación encargada de llevar a cabo la selección de personal laboral temporal con la categoría de peón sea la siguiente:

- **PRESIDENCIA:** Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO.
- **VOCAL 1:** Gerente de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU. (Don Jonás Rodríguez).
- **VOCAL 2:** Jefe de Servicio del Medio Rural y Marino (Don Javier Morales).
- **VOCAL 3:** Técnico del Medio Rural y Marino (Doña Shirley Chávez)
- **SECRETARIA:** Asesora de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU (Doña Pilar González)

Segundo. – Que se lleven a cabo los trámites necesarios para notificar a cada uno de ellos su condición de miembros de la Comisión de Evaluación encargada de la selección para que así comience el procedimiento”

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración.

La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (31-32)





La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez y don Santiago Miguel González González), y un voto en contra (don Amado Carballo Quintero), acuerda ratificar la anterior propuesta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Francisco C. Morales Fernández.

Consejo Administración Mercahierro: 26-05-2020 (32-32)

CSV : GEN-3df2-00bc-6805-58fd-4254-f77c-0a3e-bb0a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 08/06/2020 10:22 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 08/06/2020 11:02 | Sin acción específica

